



Designan representantes del Ministerio ante el Directorio de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0073-2012-AG

Lima, 2 de marzo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 036-2012-AG-DM de fecha 02 de febrero de 2012 del Señor Ministro de Agricultura, y la Carta N° 100-GG-EMMSA-2012 de fecha 21 de febrero de 2012, del Gerente General de la Empresa de Municipal de Mercados S.A. - EMMSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escritura Pública de fecha 18 de abril de 1980, otorgada ante la Notario del Dr. Cesar Torres Kruger, se constituyó la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. – EMMSA, modificándose sus estatutos mediante Escritura Pública de fecha 06 de octubre de 1998, adecuándose a la Ley de General de Sociedades, como una empresa municipal de derecho privado, bajo la modalidad de Sociedad Anónima Cerrada, siendo sus acciones y patrimonio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa; La misma que se encuentra inscrita en la ficha registral N° 20716 del Registro Mercantil de Lima;

Que, en el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto de la referida Empresa, se determinó que podrán integrar su Directorio, entre otros, un máximo de dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura, por invitación;

Que, posteriormente mediante Escritura Pública, de fecha 09 de marzo de 2004, otorgada ante la Notario del Dr. Cesar Torres Kruger, se modificó, entre otros, la denominación de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. a Empresa Municipal de Mercados S.A.;

Que, mediante el Oficio del Visto el Gerente General de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, solicita la designación de los representantes del Ministerio de Agricultura ante dicha Empresa;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar a los citados representantes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 21 de febrero de 2012, a los señores Julio César Paz López y Enrique Javier Aldave García del Barrio, como representantes del Ministerio de Agricultura ante el Directorio de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

759727-4

Aprueban Disposiciones para la Emisión del Certificado aplicable a los Contingentes Arancelarios otorgados por Japón, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica suscrito con el Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0074-2012-AG

Lima, 2 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, se han suscrito el "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" y el "Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Japón conforme al artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", los cuales entrarán en vigencia el 1 de marzo de 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de febrero de 2012, se han puesto en ejecución los citados acuerdos;

Que, Japón ha otorgado a la República del Perú contingentes arancelarios que serán implementados a través de un Certificado expedido por la Autoridad emisora de la Parte exportadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-MINCETUR, se ha precisado que se entenderá como Autoridad emisora de la Parte exportadora, para los efectos del artículo 2 de la sección 3 de la parte 2 del anexo 1 del "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", al Ministerio de Agricultura, entidad que ejercerá dicha función a través de la Dirección General de Competitividad Agraria, quien se encargará de adoptar las disposiciones pertinentes para la adecuada emisión de los Certificados a que se refiere el mencionado artículo;

Que, conforme a los artículos 12° y 14° del Decreto Legislativo N° 668, el Estado garantiza el derecho de toda persona natural o jurídica a realizar operaciones de comercio exterior sin prohibiciones ni restricciones para-arancelarias de ningún tipo, que afecten la importación y exportación de bienes, con excepción de los que se derivan de los convenios internacionales suscritos por el país;

Que, resulta necesario establecer disposiciones para la Emisión del Certificado, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica suscrito por ambos países;

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por el Decreto Supremo 031-2008-AG, corresponde a la Dirección General de Competitividad Agraria facilitar el acceso de los productores agrarios a los mercados nacionales e internacionales en concordancia con los procesos de negociaciones comerciales internacionales lideradas por el sector comercio exterior y turismo;

Que, conforme con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1036 la Ventanilla Única de Comercio Exterior, VUCE es el sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías;

De conformidad con el artículo 118, numerales 1) y 8) de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébense las Disposiciones para la Emisión del Certificado aplicable a los Contingentes Arancelarios otorgados por Japón en el marco del "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese, en la misma fecha, la Resolución Ministerial y las Disposiciones para la Emisión del Certificado aplicable a los Contingentes Arancelarios otorgados por Japón en el marco del "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

759727-5

AMBIENTE

Designan representante del Ministerio ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 046-2012-MINAM**

Lima, 2 de marzo de 2012

Visto, los Memorándums N°s. 089 y 099-2012-DVMDERN-MINAM de 22 y 28 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, publicada el 2 de noviembre de 2007, se constituyó el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), habiéndose modificado el artículo 4° de la misma mediante Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM, publicada 26 de enero de 2011, respecto a la conformación del citado Comité, incluyéndose, entre otros, a un representante del Ministerio del Ambiente;

Que, con los documentos de visto se propone la designación del nuevo representante del Ministerio del Ambiente ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), debiendo dejarse sin efecto la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 026-2011-MINAM de 7 de febrero de 2011;

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, modificado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM, en su último párrafo, establece que los representantes serán designados mediante Resolución de la más alta jerarquía del sector y deberán pertenecer al nivel directivo de las entidades a las que pertenezcan;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ministerio del Ambiente ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), efectuada con Resolución Ministerial N° 026-2011-MINAM de febrero de 2011.

Artículo 2°.- Designar al señor **Adrián Fernando Neyra Palomino**, Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, como representante del Ministerio del Ambiente ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), constituido por Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL
Ministro del Ambiente

759952-1

Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el portal web institucional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 049-2012-MINAM**

Lima, 2 de marzo de 2012

Visto, los Oficios N° 045-2012-OEFA/SG y N° 063-2012-OEFA/SG de fechas 7 y 24 de febrero de 2012, respectivamente, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;

Que, mediante el numeral 1) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, asimismo, con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la citada Ley N° 29325, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento y continuidad del SINEFA, que garantice la eficacia y eficiencia de las acciones de fiscalización ambiental que ejerzan las entidades de fiscalización ambiental a nivel nacional, regional y local, resulta necesario reglamentar la Ley N° 29325;

Que, en ese contexto, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, propuesta que, previa a su aprobación, debe ser sometida a consulta pública, con la finalidad de conocer la opinión y/o sugerencias de los interesados, conforme lo establece el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,